



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC No. 02 de 2021

DIRIGIDA A OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN REGIONAL

OBJETO:

SELECCIONAR PROPUESTAS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2021



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL | 4 |
| 1.1. PRESENTACIÓN | 4 |
| 1.2. PROTECCIÓN DE DATOS | 4 |
| 1.3. OBJETO GENERAL | 5 |
| 1.4. DISPOSICIONES LEGALES..... | 6 |
| 1.5. RECOMENDACIONES | 8 |
| 1.6. MODIFICACIONES | 9 |
| 1.7. RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS | 9 |
| 1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | 10 |
| 1.9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA | 10 |
| 1.10. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS | 11 |
| 1.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA | 11 |
| 1.12. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA | 11 |
| 1.13. DEFINICIONES | 12 |
| CAPÍTULO II - CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES..... | 16 |
| 2.1. REQUISITOS GENERALES | 16 |
| 2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... | 16 |
| 2.3. OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA | 17 |
| 2.4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA..... | 17 |
| 2.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS | 18 |
| 2.6. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN..... | 18 |
| 2.7. CAUSALES DE RECHAZO..... | 19 |
| 2.8. CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS PROPUESTAS | 20 |
| 2.8.1. Grupo técnico de evaluación..... | 20 |
| 2.8.2. Términos de evaluación | 21 |
| 2.8.3. Evaluación de las propuestas | 21 |
| 2.8.4. Criterios de desempate | 23 |
| 2.8.5. Publicación de los resultados de la evaluación | 23 |
| 2.8.6. Asignación de los recursos | 24 |
| 2.9. INDEMNIDAD..... | 24 |
| CAPITULO III – ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA | 25 |
| 3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA | 25 |



| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3.1.1. Categoría No. 1 – Producción audiovisual de espectáculos de pequeño formato de danza | 25 |
| 3.1.2. Categoría No. 2 – Producción audiovisual de espectáculos unitarios de circo | 25 |
| 3.1.3. Categoría No. 3 – Producción audiovisual de espectáculos unitarios de teatro..... | 26 |
| 3.1.4. Categoría No. 4 – Producción audiovisual de espectáculos de ensamble musical..... | 27 |
| 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ALCANCE DEL OBJETO | 27 |
| 3.3. DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES..... | 29 |
| 3.4. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS | 30 |
| 3.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES | 31 |
| ANEXO No. 1. PROPUESTA CREATIVA..... | 36 |
| ANEXO No. 2. MANEJO DE DERECHOS DE AUTOR..... | 39 |



CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra vigente hasta el próximo 31 de mayo del 2021 de conformidad con la Resolución 0222 del 25 de febrero de 2021, se informa a todos los interesados que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) podrá suspender hasta antes de que los participantes presenten sus propuestas creativas, las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 02 de 2021 en el evento en que su desarrollo se vea afectado o impedido por las medidas sanitarias que se impongan y que restrinjan su ejecución.

1.1. PRESENTACIÓN

En 2020 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), desarrolló la Convocatoria Audiovisual No. 02 de 2020, con el fin fomentar e incentivar la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas por parte de los operadores públicos regionales de televisión ya que hacen parte de un interés público y cultural. En 2020 con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) se financiaron las etapas de realización completa de 24 propuestas audiovisuales enfocadas a las Artes Escénicas; para lo cual, esta Entidad entregó un total de \$2.113.998.000 que fortalecieron la industria de los espectáculos de danza, circo, teatro y los ensambles musicales teniendo en cuenta que fue una industria que se vio fuertemente afectada por la emergencia sanitaria, debido a las restricciones para presentar sus obras y para la realización de producciones audiovisuales.

En el presente año a través de la Convocatoria Audiovisual 02 del MINTIC, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el FUTIC planean entregar a la industria recursos por valor de **\$2.950.200.000** que financiarán la realización de 33 proyectos audiovisuales de artes escénicas en todas sus etapas. Durante esta vigencia se fortalecerán las pantallas de los canales regionales de televisión pública con contenidos audiovisuales en 4 categorías de las artes escénicas como lo son los espectáculos de: Danza, Circo, Teatro y Ensamblés Musicales. Estas producciones audiovisuales fomentan la producción de contenidos de interés público y cultural y fortalecen la parrilla de programación de los operadores de la televisión pública con contenidos nuevos y promotores de la cultura de las artes escénicas.

1.2. PROTECCIÓN DE DATOS

Diligenciando el formulario de participación (Anexo No 1.):

El participante autoriza a MinTIC / FUTIC de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que realicen la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del MinTIC / FUTIC en su condición de entidades públicas colombianas



y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, a menos que el participante lo autorice de manera expresa.

No obstante, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos, por tanto, la autorización no será necesaria.

Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos personales puede ingresar a <http://www.mintic.gov.co>.

1.3. OBJETO GENERAL

El objeto de la Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021 es invitar a los operadores regionales de la televisión pública a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales de espectáculos de artes escénicas, con el fin de promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para su financiación por parte del MinTIC/FUTIC.

1.4. VALOR A FINANCIAR

Respecto a las Convocatorias audiovisuales 02 de 2020, se hicieron ajustes teniendo como base el incremento del IPC del 1,6% de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Hacienda, así como el valor estimado para contratar los servicios de las compañías de artes escénicas en 2020 vinculadas a cada proyecto por parte de los operadores. Para el año 2020, la financiación de la producción audiovisual de espectáculos, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD por un valor de: OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$88.084.500).

Durante 2020 los operadores regionales invirtieron la totalidad del recurso en la producción audiovisual, se evidenció que el pago a las compañías artísticas resultó superior a lo planificado en 2020, resultando un promedio de pago a las compañías de artes escénicas de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE(27.593.845). En razón de lo anterior, para la convocatoria audiovisual 02 de 2021 se establecen los siguientes valores para financiar la grabación de espectáculos de artes escénicas:

En 2021 con el incremento del 1.6%, la financiación de la producción audiovisual de espectáculos escénicos es: OCHENTA Y NUEVEMILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.400.000)

El monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000).



Es de resaltar que los costos anteriores obedecen a contenidos para televisión pública, y están basados en el valor promedio de transmisiones de espectáculos realizados por los canales públicos de Colombia, tienen en cuenta los derechos de la obras, el alquiler de locaciones y el Con base en lo anteriormente expuesto, la Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021 incluye las siguientes categorías, de acuerdo con las disposiciones del numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, así como por lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 433 de 3 de junio de 2020:

| Categoría | No. de proyectos a financiar | Total recursos FUTIC |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| No. 1 Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de danza. | 8 | \$715.200.000 |
| No. 2 Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de circo. | 8 | \$715.200.000 |
| No. 3 Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro. | 8 | \$715.200.000 |
| No. 4 Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de ensamble musical. | 9 | \$804.600.000 |
| TOTAL | 33 | \$2.950.200.000 |

Nota: Teniendo en cuenta los recursos destinados para la presente convocatorias y los proyectos presentados el año pasado por los canales regionales, se concluyó que la categoría en que más presentan propuestas los canales, fue en la categoría de espectáculos de ensamble musical, por su cercanía con el público y los nexos regionales que se pueden identificar en este tipo de arte. Por esta razón en 2021 se destina un estímulo más de espectáculos musicales que los estímulos dados en las otras categorías.

1.5. DISPOSICIONES LEGALES

A través de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, fueron definidos, entre otros, los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

El numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3° de la Ley 1978 de 2019 *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio orientador, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que impulsen la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.



Así mismo, el numeral 9° del citado artículo, contempla como principio orientador, que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante FUTIC, tiene como objeto “ (...) *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, **la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural**, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*”.

Igualmente, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 1° del citado artículo, es principio del FUTIC especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las TIC y cerrar la brecha digital, así como en la promoción de contenidos multiplataforma.

Por su parte, el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como una de las funciones del FUTIC, la de financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional, únicos beneficiarios de los recursos a otorga mediante la presente convocatoria. De otra parte, la Resolución No. 000433 del 03 de junio de 2020 del FUTIC establece en su artículo 6° las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3°, 4°, 10° y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

El numeral 18 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, señala que, a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.

El numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aportar recursos al fortalecimiento de los canales públicos de televisión.



Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 002108 de 2020, al interior del Despacho del Viceministerio de Conectividad se asignó al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, la preservación de la cultura e identidad nacional y regional y que promuevan el acceso a las TIC, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas del sector audiovisual, como los operadores del servicio de televisión regional, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras audiovisuales, las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom y operadores sin ánimo de lucro (Comunitarios – locales sin ánimo de lucro), estableciendo en el numeral segundo y tercero: **“2. Apoyar técnicamente planes, programas y proyectos relativos al desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión. 3. Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos (...).”**

Por último, es necesario precisar que en caso de presentarse una contradicción entre la información contenida en el presente documento y lo establecido en la normativa vigente, primará esta última en todo su sentido.

Así mismo, aquello que no se encuentre plasmado en el presente documento y frente a los vacíos que se adviertan en el mismo, serán suplidos de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

1.6. RECOMENDACIONES

Previo a conocer el contenido del presente documento, es necesario que atienda las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente los términos de la presente convocatoria.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta de acuerdo con aquellas establecidas en la Constitución Política y la ley.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento.
- Tenga en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de la convocatoria. Esta información estará disponible en la página web del MinTIC y en el siguiente enlace: <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/>.
- Toda la información se publicará y estará disponible en la página web del MinTIC y en el siguiente enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/>.



- El MinTIC enviará la información que considere necesaria al correo electrónico registrado por el participante en la convocatoria.
- Para efecto de la elaboración de las propuestas, deberá tenerse en cuenta el contexto en el que se encuentra el país con ocasión del COVID-19. Como consecuencia de lo anterior, las propuestas deberán incorporar las estimaciones técnicas y presupuestales, precauciones, y en general, todas aquellas medidas necesarias para que el proyecto pueda ser desarrollado en el marco de las restricciones que se derivan de dicho contexto y de acuerdo con todas las normas y directrices impartidas por el Gobierno Nacional y las demás establecidas por los entes territoriales en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1.7. MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado a través de documento modificatorio, en términos de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales serán publicadas en la página web del Ministerio y en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/>

1.8. RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El MinTIC ha dispuesto, dentro del presupuesto del FUTIC recursos para la Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021 por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.950.200.000)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No.107321 del 30 de marzo de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC.

Los contenidos audiovisuales que serán objeto de financiación por parte del FUTIC y la distribución de los recursos, corresponden con las siguientes categorías, y número de proyectos:

| Categoría | No. de estímulos a financiar | Recursos Fondo Único de TIC para la financiación |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|
| No. 1 Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de danza | 8 | \$715.200.000 |
| No. 2 Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de circo | 8 | \$715.200.000 |
| No. 3 Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de teatro | 8 | \$715.200.000 |
| No. 4 Nuevas producciones audiovisuales de espectáculos de ensamble musical | 9 | \$804.600.000 |
| TOTAL | 33 | \$2.950.200.000 |



Los requisitos exigidos para la presentación de la propuesta en cada una de las categorías descritas se encuentran en el Capítulo III “Especificaciones y alcance del objeto de la convocatoria” del presente documento.

NOTA: En el evento en que, al evaluar y seleccionar las propuestas, se evidencie un sobrante en los recursos destinados específicamente para una de las categorías anteriormente descritas estos podrán ser destinados a financiar otra de las categorías, atendiendo a los resultados y orden de puntuación.

Para definir las propuestas beneficiarias de los recursos subsistentes, el MinTIC procederá a determinar la categoría que haya recibido la menor cantidad de propuestas, y seleccionará las propuestas, las cuales serán financiadas con la cantidad de los recursos disponibles para ello.

1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones descritas en el presente documento, el participante deberá obrar con la transparencia y la moralidad consagradas en la Constitución Política y la ley.

Para el efecto, cada participante, deberá suscribir y presentar, junto con la solicitud de participación, el anexo denominado “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

En el caso que el MinTIC advierta hechos constitutivos de corrupción de un participante de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento la entidad, dentro de las actuaciones realizadas por los servidores públicos del MinTIC, con ocasión del trámite de las convocatorias, deberá ser informada al GIT de Control Interno Disciplinario del MinTIC para lo de su competencia, y cuando hubiese lugar, a las autoridades competentes.

En el evento de conocerse casos especiales que pudieran constituir actos de corrupción, el Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC o el colaborador que tenga conocimiento del asunto, deberá reportar el hecho del cual tenga conocimiento a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co, la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040, a la Fiscalía General de la Nación y a cualquier entidad competente, según sea el caso.

1.10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y todos los documentos establecidos en el presente documento de condiciones de participación serán publicados en la página web de MinTIC, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.



Los interesados tienen la responsabilidad de verificar en la página web del MinTIC y en el siguiente enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/> la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la convocatoria.

1.11. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MinTIC, de acuerdo con lo dispuesto Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social sobre la convocatoria, a que presenten las recomendaciones que consideren, y a que consulten los documentos de la misma en la página web de la entidad.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos de la convocatoria, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación, estarán a cargo exclusivo de los interesados y participantes.

1.13. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El siguiente es el cronograma de la convocatoria:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación del borrador del documento de condiciones de participación de la convocatoria | 7 de abril de 2021 | https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/ |
| Recepción de observaciones al borrador | Hasta el 12 de abril de 2021 | convocatoriastv@mintic.gov.co |
| Publicación del documento de respuestas a las observaciones | 16 de abril de 2021 | https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/ |
| Publicación de la resolución de apertura y documento de las condiciones de participación de la convocatoria | 26 de abril de 2021 | |
| Presentación de las propuestas | Hasta el 28 de mayo de 2021 a las 05:00 p.m. | https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/ |
| Publicación de la relación de las propuestas presentadas | 1 de junio de 2021 | |
| Publicación del informe de evaluación de las propuestas | 29 de junio de 2021 | |
| Audiencia de desempate | 30 de junio de 2021 | Audiencia virtual |
| Publicación de la resolución general de resultados de la convocatoria | 2 de julio de 2021 | https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/ |



1.14. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

1. **Artes:** Son las artes destinadas al estudio y práctica de cualquier tipo de obra escénica o escenificación, toda forma de expresión capaz de inscribirse en la escena: el teatro, la danza, la música (especialmente la ópera, la zarzuela, el teatro musical, el cabaret, el music hall, los conciertos o recitales, etc.); que se lleve a cabo en algún tipo de espacio escénico, habitualmente en las salas de espectáculos, pero también en cualquier espacio arquitectónico o urbanístico construido especialmente o habilitado ocasionalmente para realizar cualquier tipo de espectáculo en vivo, como ocurre con los espectáculos ambulantes (como el circo, el guiñol, los tradicionales cómicos de la legua y comedia del arte o el actual teatro callejero).
2. **Autor:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Decisión Andina 351 de 1993, el autor es la persona natural que realiza la creación intelectual; y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 23 de 1982, se presume autor salvo prueba en contrario, la persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, o cualquier otra marca o signos convencionales que sean notoriamente conocidos como equivalentes al mismo nombre, aparezcan impresos en dicha obra o en sus reproducciones, o se enuncien en la declamación, ejecución, representación, interpretación, o cualquiera otra forma de difusión pública de dicha obra .
3. **Circo:** Es un espectáculo artístico, normalmente itinerante, que puede incluir acróbatas, payasos, magos, tragafuegos, entre otros artistas. Es presentado en el interior de una gran carpa o espacio escénico que cuenta con pistas y galerías de asientos para el público. En el caso del Circo Tradicional, este espectáculo se desarrolla bajo una carpa de variables dimensiones, que cuenta con una gradería para los espectadores, disponiendo en el centro con una o varias pistas o escenarios. Actualmente se presenta con las manifestaciones de Circo Contemporáneo un fenómeno diferente, que se asemeja al funcionamiento de una compañía teatral, ya que se radica en un sitio donde se realiza el montaje de sus espectáculos y la circulación de sus espectáculos se hace durante temporadas y festivales.
4. **Compañía escénica:** Persona jurídica legalmente constituida de acuerdo con las leyes aplicables en el territorio colombiano que contenga en su objeto social el desarrollo de actividades artísticas descritas en el presente documento.
5. **Compositor musical:** es el autor de la música que se sincroniza en la obra audiovisual



6. **Contenido audiovisual:** Cualquier pieza o formato basado en el diseño, creación, producción, distribución y comercialización de imagen y sonido para televisión, cine, radiodifusión sonora, o video bajo demanda transmitido sobre Internet, clasificable mediante un género y formato.
7. **Contenido multiplataforma:** Producción audiovisual que incluye contenidos para ser vistos en dos o más dispositivos, tales como televisor, computador, tabletas, teléfonos inteligentes y consolas de videos, entre otros. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo, de modo que el formato, narrativa y distribución se modifican respecto a las condiciones de visualización: movilidad, tempos de espera, tamaño de pantalla, conectividad.
8. **Danza:** Hace referencia a un conjunto de movimientos ejecutados por uno o varios intérpretes, en un espacio. Normalmente el movimiento es acompasado por un ritmo, pulso o música. Sin embargo, la práctica y evolución de esta disciplina artística, nos ha llevado a considerar, que aun los movimientos cotidianos, sometidos a una voluntad que es capaz de imprimirle cambios de ritmos, silencios, repeticiones, energía y sentido poético o literario es considerado danza. La danza involucra la apropiación de un espacio por parte del cuerpo o cuerpos, en donde estos se relacionan con él a través del movimiento, con sus características, direcciones, dimensiones o niveles.
9. **Director:** Es el titular de los derechos morales de autor de la obra audiovisual sin perjuicio de los que corresponden a los diversos autores, artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan intervenido en ella, con respecto a sus propias contribuciones de acuerdo al artículo 99 de la ley 23 de 1982.
10. **Elegibles:** Corresponde al listado con aquellos participantes cuyas propuestas creativas obtuvieron el puntaje mínimo, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor de conformidad con los resultados de la evaluación entregadas por el equipo técnico evaluador
11. **Etapas de postproducción:** Se refiere a los procesos de edición, musicalización y sonorización, colorización, corrección de imagen, subtitulación, doblaje y exportación en múltiples formatos.
12. **Etapas de preproducción:** Se refiere a la elaboración de guiones, storytelling, teaser, plan de rodaje, plan de locaciones, diseño de vestuario, casting, ensayo de actores, pruebas de campo, ensayo de locaciones, adquisición de derechos y contratación.
13. **Etapas de producción:** Se refiere a los procesos de rodaje, grabación, almacenamiento y scripting.
14. **Ganadores:** Corresponde con aquellos participantes que hacen parte de la lista de elegibles y que luego de aplicar los criterios de desempate y atendiendo al orden de elegibilidad, podrán recibir el desembolso del estímulo ordenado por el Fondo, correspondiente a la propuesta creativa, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por categoría.



15. **Formatos:** Los formatos toman en consideración, para su definición, el número de bailarines o actores o músicos que participan, el espacio de ejecución y capacidad de aforo (para el caso de escenarios convencionales salas, teatros), también las dimensiones y volumen de los elementos escenográficos que utiliza.
16. **Formato de música de cámara:** Agrupación instrumental vocal o solista de diversos géneros o formatos cuya conformación instrumental y vocal es considerablemente reducida de forma tal que pudiera ubicarse en un espacio pequeño, no tiene una conformación instrumental y vocal determinada.
17. **Formato pequeño de danza:** Se define entonces como piezas, repertorios, bailes, ejecutados por entre uno y cinco intérpretes en escena, para un espacio pequeño normalmente sin escenografía o con el uso de elementos básicos. El pequeño formato también puede denominarse como formato de cámara.
18. **Música:** Manifestación artística de comunicación y de relación. Comunicación de ideas, pensamientos, desde lo racional, o de sentimientos y sensaciones desde lo emocional, que pueden darse en el marco de diversas formas de relación. Relaciones horizontales de colectivos participativos en donde los miembros de la comunidad viven el hecho sonoro de manera amplia e incluyente, o relaciones jerárquicas en donde se establecen categorías definidas entre los que hacen la música, la conocen, la estudian, los comúnmente llamados artistas, y los que la escuchan y la consumen, espacio colectivo denominado público. El ser humano se relaciona con la música desde el disfrute, el conocimiento, la creación, la improvisación, la interpretación o la imitación; de manera colectiva o individual, con el propósito de comunicar y expresar las diversas formas de sentir y manifestar.
19. **Operadores públicos regionales de televisión.** Son aquellas organizaciones regionales de televisión constituidas como empresas industriales y comerciales del Estado vinculadas al MinTIC y que tienen a su cargo la prestación del servicio público de televisión mediante la programación, administración y operación de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o las frecuencias adjudicadas y sobre el área de cubrimiento autorizado en el acto de establecimiento de la respectiva organización de conformidad con el artículo 22 de la Ley 14 de 1991.
20. **Participante:** Corresponde al operador público regional de televisión que presenta propuesta en la convocatoria.
21. **Servicio de la televisión pública.** La Ley 182 de 1995 define la televisión como “un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta Ley”, y clasifica los servicios de televisión según varios criterios, descritos brevemente a continuación, para dar claridad suficiente al tema en discusión.
22. **Teatro:** El teatro forma parte del grupo de las artes escénicas. Su desarrollo está vinculado con actores que representan una historia ante una audiencia. Este arte, por lo tanto, combina diversos elementos,



como la gestualidad, el discurso, la música, los sonidos y la escenografía. La práctica teatral está formada por un todo que no puede dividirse. Es posible, sin embargo, distinguir tres elementos básicos, como el texto (aquello que dicen los actores), la dirección (las órdenes que dicta el responsable de la puesta en escena) y la actuación (el proceso que lleva a un actor a asumir la representación de un personaje). A estos componentes se pueden sumar otros elementos muy importantes, como el vestuario, el decorado o el maquillaje.



CAPÍTULO II - CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1. REQUISITOS GENERALES

La Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021 se encuentra dirigida a operadores públicos regionales de televisión, de acuerdo con las categorías descritas en el presente documento.

La propuesta debe corresponder a una única obra escénica. El participante deberá presentar un mínimo de dos (2) propuestas y un máximo de ocho (8) propuestas, las cuales deben ser realizadas por diferentes compañías de artes escénicas. Cada propuesta debe presentarse de manera independiente.

Es responsabilidad del participante asegurarse de que su solicitud de participación y su propuesta creativa sean adjuntadas debidamente por el medio dispuesto por la Entidad en el plazo establecido en el cronograma. No serán consideradas las solicitudes de participación o las propuestas creativas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas, aun cuando la causa de la demora se deba a factores que estén fuera del control o alcance del respectivo interesado.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información se encuentra bajo exclusiva responsabilidad del interesado, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga por parte de la Entidad.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta el cronograma estipulado para la convocatoria, los interesados deberán inscribirse en la plataforma habilitada para las convocatorias en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/>.

Luego de esta inscripción, los participantes deberán adjuntar en la plataforma la propuesta creativa, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El MinTIC publicará, de acuerdo con el cronograma establecido, la relación de las propuestas presentadas, indicando, como mínimo, la razón social del proponente, la categoría a la cual se presenta y el número de documentos presentados.

La propuesta creativa deberá estar escrita en idioma castellano y en los formatos establecidos en los anexos del presente documento. Los documentos generales y la propuesta creativa, incluyendo el presupuesto, deben presentarse en formato PDF, y adicionalmente debe anexarse el formato del presupuesto en un archivo EXCEL.



NOTA: Los documentos y/o propuestas creativas que se presenten después de la fecha y hora fijada en el respectivo cronograma, como límite, o que sean presentadas en cualquier otro medio diferente al aquí dispuesto, serán rechazadas de conformidad con el numeral 2.7 del presente documento.

2.3. OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA

Todas las consultas, observaciones y aclaraciones deberán presentarse por escrito y enviarse al correo electrónico convocatoriastv@mintic.gov.co. El MinTIC atenderá las consultas que se presenten por escrito en los términos señalados en el presente documento y dará respuesta por escrito al peticionario de acuerdo con la información de notificaciones proporcionada por el mismo en su solicitud.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información se encuentra bajo exclusiva responsabilidad del participante e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga por parte de la entidad.

La circunstancia de que el participante no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le da derecho a presentar reclamaciones, solicitudes de reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MinTIC, en el evento en que cualquier omisión de su parte genere un posterior sobrecosto si llegare a resultar ganador.

NOTA: La información requerida a los participantes debe consignarse en los formatos o anexos indicados en el presente documento.

Será responsabilidad del participante conocer todas y cada una de las implicaciones de la presentación de la propuesta, así como realizar las evaluaciones y los análisis de conveniencia técnicos, jurídicos y económicos que considere pertinentes.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el participante realizó el examen completo y detallado de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

2.4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar integrada por la totalidad de documentos requeridos en el presente documento de condiciones de participación.

1. Propuesta creativa (Anexo No. 1).

El participante deberá presentar su propuesta creativa en la ficha contenida en el Anexo 1.



Con la propuesta creativa deben presentarse el cronograma de producción, el presupuesto de producción que debe ser equivalente al 100% de los recursos asignados por estímulo, de acuerdo con la categoría a la cual se presenta.

La hoja de vida con soportes de la compañía escénica y sus artistas.

La carta de intención del lugar de grabación (auditorio, teatro, estudio, etc).

El cronograma de producción no debe superar los tres (3) meses de duración, incluyendo la realización del producto final.

El presupuesto de producción deberá ser entregado también en archivo Excel y la información deberá ser la misma que se encuentra consignada en el formato PDF.

La propuesta debe corresponder a una única obra escénica. El participante deberá presentar un mínimo de dos (2) propuestas y un máximo de ocho(8) propuestas, las cuales deben ser realizadas por diferentes compañías de artes escénicas. Cada propuesta debe presentarse de manera independiente.

NOTA: El participante debe asegurarse, y así lo entenderá el MinTIC con la presentación de la propuesta, que los archivos incluidos en la misma no presentan problemas para ser consultados por parte de la Entidad.

Así mismo, deberá presentarse con esta propuesta:

2. Formato de manejo de derechos de autor y derechos conexos sobre las obras de artes escénicas, incluyendo las pre existentes, y demás aportes creativos que serán incorporados en la obra audiovisual objeto de financiación con recursos de la presente convocatoria, y sobre esta última como obra audiovisual independiente (Anexo No. 2)
3. Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal (Anexo No. 3).

2.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución por la cual se ordenará la asignación de los estímulos y los desembolsos a los ganadores por parte del FUTIC y, en todo caso, su ejecución no podrá superar el 30 de noviembre de 2021.

2.6. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN



La convocatoria está dirigida exclusivamente a los operadores públicos regionales de televisión y por tanto, solo podrán participar en la misma: Televisión Regional de Oriente - Canal TRO, Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. – Telepacífico, Sociedad Canal Capital Ltda. – Canal Capital, Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia, Canal Regional de Televisión Tevendina Ltda.– Teveandina, Sociedad de Televisión de Las Islas – Teleislas, Sociedad de Televisión de Caldas, Quindío y Risaralda Ltda. – Telecafé y Televisión Regional del Caribe Ltda. – Telecaribe.

2.7. CAUSALES DE RECHAZO

El MinTIC rechazará las propuestas que no cumplan con las condiciones de participación de la convocatoria audiovisuales y, de manera específica, cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la propuesta creativa se presente por fuera de la fecha y hora límites establecidos para su presentación y/o por medios distintos a los señalados en el presente documento.
- b. Cuando el participante no se adecúe a la naturaleza de operador del servicio de televisión regional exigida en la convocatoria.
- c. Cuando el participante no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.
- d. Cuando el participante no aporte la totalidad de los documentos exigidos.
- e. Cuando el participante no allegue la propuesta creativa y/o alguno de sus componentes.
- f. Cuando el participante no presente un mínimo de dos (2) propuestas o presente más de ocho (8) propuestas.
- g. Cuando participante no acredite en cada una de sus propuestas que la ejecución se llevará a cabo en cada caso por una compañía de artes escénicas distinta.
- h. Cuando el participante no se encuentre al día con sus obligaciones con el FUTIC
- i. Cuando existan inconsistencias verificadas por la entidad, respecto de la información contenida en los documentos que constituyen la propuesta creativa luego de agotarse el respectivo requerimiento de subsanación que corresponda.
- j. Cuando la propuesta no corresponda al objeto de la categoría.



- k. Cuando la propuesta no sea legible y/o no permita su visualización y verificación en diferentes sistemas operativos.
- l. Cuando el valor del presupuesto presentado en la propuesta creativa, no corresponda al valor establecido para la asignación de los recursos de acuerdo con la categoría a la cual se presente el participante.
- m. Cuando la propuesta creativa cuente con los mismos elementos creativos, personajes, *storyline*, idea original, y/o formato, así como, cuando corresponda a una secuela, precuela, continuación de contenidos producidos previamente por los operadores regionales de la televisión pública.
- n. Cuando el cronograma de la propuesta supere el plazo de ejecución establecido en el presente documento.
- o. Cuando el presupuesto de la propuesta incluye la compra de equipos y/o promoción de los contenidos audiovisuales.
- p. Cuando el participante no diligencie la totalidad del presupuesto y/o del cronograma.
- q. Cuando el participante o su representante legal (es) presentan antecedentes vigentes en la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia y/o se encuentre reportado en la Contraloría General de la República o en el Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas al momento de allegar la solicitud de participación.
- r. En el caso que el MinTIC advierta que existen sentencias, providencias y/o sanciones impuestas por las autoridades competentes; en los cuales se haya probado actos de corrupción por parte del representante legal de un participante, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.
- s. Cuando el contenido de la propuesta vaya en contra de los principios del servicio público de televisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley 182 de 1995, o en lo establecido en la normativa aplicable a los operadores del servicio público de televisión regional.

2.8. CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS PROPUESTAS

2.8.1. Grupo técnico de evaluación

Las propuestas creativas serán sometidas a evaluación por parte del grupo técnico de evaluación, previamente escogido a través del mecanismo que decida adelantar la entidad. Estará integrado por un número impar de personas naturales para cada una de las categorías. En todo caso, los integrantes del grupo técnico de evaluación no podrán tener ningún grado de parentesco con los representantes legales y/o equipo realizador de los participantes



Este grupo técnico de evaluación será el encargado de otorgar el puntaje de cada una de las propuestas, atendiendo los criterios y porcentajes definidos en numeral 2.8.3. Los resultados de la evaluación que presenten los miembros del grupo técnico de evaluación, serán acogidos por el MinTIC, a través de acto administrativo firmado por el representante legal del Fondo Único de TIC.

La evaluación que realicen los miembros del grupo técnico de evaluación es cuantitativa y el único documento válido como soporte de la evaluación, será el informe con los resultados que formalmente entreguen al MinTIC, el cual solamente incluirá los puntajes finales.

2.8.2. Términos de evaluación

El grupo técnico de evaluación realizará la evaluación de las propuestas creativas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento, atendiendo al plazo establecido en el cronograma definido en el numeral 1.12. Sin perjuicio de lo anterior, el MinTIC podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas mediante la expedición de una adenda, si así lo considera en términos de necesidad y conveniencia.

2.8.3. Evaluación de las propuestas

El grupo técnico evaluará las propuestas atendiendo a los siguientes criterios y puntajes:

| Criterio | Puntaje mínimo | Puntaje máximo |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Trayectoria del equipo de trabajo de la obra de artes escénicas | 0 | 25 |
| Justificación para la elección de la propuesta de artes escénicas a producir (obra, espectáculo, repertorio) | 0 | 30 |
| Integración entre los elementos que conforman la propuesta | 0 | 30 |
| Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta | 0 | 15 |
| Total | 0 | 100 |

Los anteriores criterios se evaluarán con base en los siguientes parámetros:

- Trayectoria del equipo de trabajo de la obra de artes escénicas: Este criterio revisa la trayectoria de la compañía de artes escénicas y sus integrantes, a través del análisis de los perfiles de cada uno de los artistas que hacen parte de la propuesta y de su labor artística aspectos que contribuirán a reconocer los aportes del equipo y sus trayectorias al proyecto.

Nota: Este criterio revisa la experiencia de la compañía escénica y de los intérpretes, teniendo en cuenta la cantidad de obras en el repertorio de la compañía artística y sus integrantes, las presentaciones realizadas por la compañía y sus integrantes a nivel local, nacional e internacional, muestras en festivales, eventos, mercados y demás espacios de exhibición de las obras y los premios recibidos por las compañías



artísticas y/o los integrantes de la propuesta, premiaciones relacionadas con categoría artística a la cual se presentan.

- Justificación para la elección de la propuesta de artes escénicas a producir (obra, espectáculo, repertorio): Este criterio revisa la pertinencia de la temática en el contexto actual, solidez de la propuesta conceptual, tratamiento escénico a través de los elementos visuales, sonoros, escenográficos, entre otros, que respalden la propuesta conceptual y generen interés en la audiencia.

Nota: Este criterio tiene en cuenta el desarrollo de cada una de las categorías de artes escénicas en cada región, la pertinencia de la compañía en relación con la oferta cultural del lugar, el público en la región teniendo en cuenta el tipo de espectáculo artístico. Teniendo en cuenta que se va a transmitir en televisión, se evalúa en este criterio, la propuesta artística de la compañía en complemento con la propuesta audiovisual del canal para llegar a las audiencias objetivo.

- Integración entre los elementos que conforman la propuesta: Este criterio revisa la correspondencia entre (i) el concepto, el tratamiento escénico y la dirección de arte de la obra de artes escénicas, (ii) el tratamiento audiovisual (propuesta de fotografía, planimetría e iluminación), (iii) propuesta de diseño sonoro y (iv) montaje.
- Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta. Evalúa si el plazo y los recursos de producción se encuentran sustentados con la descripción de la propuesta, es decir la viabilidad presupuestal y de tiempos de ejecución.

En ningún caso una propuesta podrá superar los cien (100) puntos de acuerdo con los puntajes de evaluación del equipo técnico evaluador. El puntaje mínimo para que una propuesta sea elegible es de setenta (70) puntos. La propuesta que no alcance el puntaje mínimo no se considerará elegible.

Teniendo en cuenta el presupuesto y la lista de elegibles, se podrán financiar hasta seis (6) propuestas a un participante.

En la formulación de la propuesta, se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas para realizar las producciones en tiempos de pandemia. Los proyectos serán evaluados bajo los parámetros establecidos por la Resolución 00957 del 16 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o las que la modifiquen o sustituyan, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en las diferentes actividades de industrias culturales, radio, televisión y medios de comunicación detalladas en la Clasificación Industria Uniforme – CIU 59, 62 y 90. Y las medidas que dispongan los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.



2.8.4. Criterios de desempate

En caso de existir empate en el puntaje total de las propuestas presentadas en alguna o en todas las categorías, y que no existan los recursos suficientes para otorgar la financiación a los proyectos empatados, el FUTIC y de las Comunicaciones atenderá al orden de los siguientes criterios de desempate:

- Será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Justificación para la elección del tema, tipo de arte escénica y del grupo artístico”.
- En caso de persistir empate en el puntaje final, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Integración entre los elementos que conforman la propuesta”.
- En caso de persistir algún empate, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Trayectoria del equipo de trabajo de la obra de artes escénicas”.
- En caso de persistir algún empate, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta”.

Agotados los criterios anteriores, y en caso de persistir empate en el puntaje total de las propuestas en alguna o todas las categorías, el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones utilizará un método aleatorio para seleccionar al ganador, mediante el siguiente procedimiento:

- En un sobre se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje por categoría. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
- Las personas autorizadas por los representantes legales de los participantes empatados tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre.
- El participante ganador será aquel cuyo representante o apoderado saque la balota que tenga el mayor número, inscrito en las balotas depositadas en el sobre.
- El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta por parte del MinTIC.
- La balota que se saque no será devuelta al sobre.
- Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es (son) lo (s) participantes (s) ganador (es) de éste y se mostrará a los asistentes el contenido del sobre, si a ello hubiera lugar.

2.8.5. Publicación de los resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web del MinTIC y en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021/> de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.



2.8.6. Asignación de los recursos

Cumplida la evaluación por parte de los miembros del grupo técnico de evaluación designados, obtenido el puntaje final y conformada la lista de ganadores, el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones procederá a expedir el acto administrativo que acredita a las propuestas ganadoras, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por categoría.

Así mismo, se expedirán los actos administrativos que ordenan el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, en los cuales se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: Objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, y plazo de ejecución.

Estos actos administrativos serán notificados a los ganadores por parte del MinTIC al correo electrónico designado para tales efectos, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020. En caso tal que sea levantada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, la notificación se realizará conforme las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

NOTA. Aquellos ganadores que, hayan recibido desembolsos por concepto de la financiación y, que por eventos de fuerza mayor y caso fortuito no imputables al MinTIC o al FUTIC no puedan ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar y sustentar dicha situación ante la entidad, manifestando su renuncia a la financiación, y procederán de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, y remitir copia de la consignación a la Subdirección Financiera y la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos.

2.9. INDEMNIDAD

La ejecución de los recursos estará a cargo del ganador de la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad.

El MinTIC y el Fondo Único de TIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por el ganador y equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el acto administrativo particular y en su propuesta.



Para aquellos proyectos presentados que involucren componente humano, se entiende que la vinculación contractual o la relación laboral existente se efectúa con plena autonomía del participante, por lo exime de toda responsabilidad presente o futura al MinTIC o al FUTIC, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial presente o futura con ocasión a esa relación laboral o contractual"

CAPITULO III – ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del presente documento, el objeto de la convocatoria es seleccionar las propuestas orientadas a la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas por parte de los operadores públicos regionales de televisión y que puedan ser emitidos en múltiples plataformas.

El objeto y el alcance de cada una de las categorías son los siguientes:

3.1.1. Categoría No. 1 – Producción audiovisual de espectáculos de pequeño formato de danza

La Categoría No. 1 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de espectáculos de danza, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.400.000)**, para cada proyecto.

El grupo de danza deberá ser de pequeño formato, es decir, de uno a cinco bailarines y el monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de ocho (8) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$715.200.000)**.

| Objeto | No. de obras | Valor a financiar por proyecto | No. proyectos a financiar | Total recursos del Fondo Único de TIC |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Financiar nuevas producciones audiovisuales de espectáculos unitarios de danza, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión | 1 | \$89.400.000 | 8 | \$715.200.000 |

3.1.2. Categoría No. 2 – Producción audiovisual de espectáculos unitarios de circo



La Categoría No. 2 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de espectáculos unitarios de circo, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.400.000)** para cada proyecto.

El elenco será hasta de cinco artistas en escena y el monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de ocho (8) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$715.200.000)**.

| Objeto | No. de obras | Valor a financiar por proyecto | No. proyectos a financiar | Total recursos del Fondo Único de TIC |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Financiar la producción audiovisual de espectáculos unitarios de circo, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión | 1 | \$89.400.000 | 8 | \$715.200.000 |

3.1.3. Categoría No. 3 – Producción audiovisual de espectáculos unitarios de teatro

La Categoría No. 3 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de espectáculos unitarios de teatro, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.400.000)** para cada proyecto.

El número de personas que conformarán el elenco artístico será determinado a discreción del beneficiario de la presente convocatoria, quien lo establecerá de acuerdo con las características particulares del espectáculo unitario de teatro, en todo caso, el monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de ocho (8) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$715.200.000)**.

| Objeto | No. de obras | Valor a financiar por proyecto | No. proyectos a financiar | Total recursos del Fondo Único de TIC |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Financiar la producción audiovisual de espectáculos unitarios de teatro, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión | 1 | \$89.400.000 | 8 | \$715.200.000 |



3.1.4. Categoría No. 4 – Producción audiovisual de espectáculos de ensamble musical

La Categoría No. 4 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de espectáculos unitarios de ensamble musical, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.400.000** para cada proyecto).

El grupo musical deberá ser de formato ensamble o de cámara, hasta doce intérpretes, y el monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de nueve (9) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$804.600.000)**.

| Objeto | No. de obras | Valor a financiar por proyecto | No. proyectos a financiar | Total recursos del Fondo Único de TIC |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Financiar la producción audiovisual de espectáculos unitarios de ensamble musical, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión | 1 | \$89.400.000 | 9 | \$804.600.000 |

NOTA: Las propuestas deben contar con elementos regionales en los componentes de la estructura narrativa y visual, con el propósito de invitar a los públicos de los territorios a que disfruten de los productos culturales difundidos a través de estos contenidos audiovisuales.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ALCANCE DEL OBJETO

Los participantes deberán especificar que la propuesta entregada estará vigente por un plazo mínimo de tres (3) meses desde la presentación de la misma.

El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- a. Formato de archivo (Full HD ((SMPTE-292M))
 - Contenedor: Quicktimemovie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
 - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2
 - Resolución: 1920X1080i
 - Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
 - Dominancia de campo: Upper (odd)



- b. Especificaciones del audio (SMPTE-299M/272M):
- Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla
 - Profundidad de bits: 24 Bit
 - Frecuencia de muestreo: 48 Khz
 - Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; Sonido ambiente: - 40dBfs o superior.

En cualquier caso, no puede tener defectos audibles.

- c. Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.
- d. Créditos finales con el logo de MinTIC – Logo de Mincultura y logo de Colombia Crea.
- e. Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa.
- f. obtener por parte de los titulares de derechos de autor y derechos conexos, la autorización de uso de las obras preexistentes a la apertura de la convocatoria, que serán incorporadas en la obra audiovisual objeto de financiación.
- g. Sistema Closed Caption o subtitulación.

Salvo el reconocimiento de los derechos patrimoniales y morales, el material audiovisual no podrá contener menciones, marcas comerciales y/o agradecimientos a terceros que no se encuentran descritos y valorados en la propuesta y en el presupuesto.

En el cálculo del presupuesto, es necesario que los participantes tengan en consideración los siguientes aspectos:

- Debe corresponder al valor total de la propuesta.
- El valor de la financiación solamente se puede utilizar en la producción de la propuesta y no puede incluir la compra de equipos ni la promoción de los productos audiovisuales.
- Debe calcularse e incluirse el IVA y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, correspondientes, entre otros, al alquiler de los equipos, servicios, honorarios y otros que se generen con la ejecución de la propuesta.

Cada participante, de resultar ganador, es responsable de estas obligaciones y debe conocer los compromisos fiscales que adquiere, según la naturaleza jurídica del proyecto a desarrollar.



El MinTIC no aceptará solicitudes de revisión de las propuestas con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación, previo a su presentación.

3.3. DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES

Los ganadores recibirán el monto de la financiación así:

- Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta presentada, para lo cual deberá adjuntar:
 - Certificación de la contratación de la compañía de artes escénicas, el cual será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.
 - La documentación que acredite el cumplimiento de la obligación c) del acápite de “obligaciones de los ganadores” previstas en el numeral 3.5 del presente documento.
- Un segundo desembolso, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor contenido en la propuesta aprobada, contra la entrega de los siguientes productos, los cuales serán recibidos a satisfacción por el Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida:
 1. Informe de ejecución, acompañado de los siguientes anexos:
 - Informe financiero de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
 - Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo.
 - La certificación del pago a la compañía de artes escénicas.
 2. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la resolución de asignación.

Así mismo, se deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública e incluir un link de acceso privado al material completo que deberá estar online y un link de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2.
 3. Manejo de derechos de autor (Anexos No. 2)
 4. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en internet, de la siguiente manera:



- Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
- Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: Ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 1), lista de créditos con todos los cargos de la producción y el perfil de la compañía de artes escénicas y sus integrantes.

3.3.1. Requisitos para los desembolsos

Para efectuar cada uno de los desembolsos, el representante legal de la persona jurídica ganadora de acuerdo con el acto administrativo que ordene los mismos, deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente, a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, anexando los siguientes documentos: la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar, así como, los demás entregables y/o productos que correspondan para cada desembolso de acuerdo al numeral anterior.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones, la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de TIC.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el presente documento de condiciones. Cumplidos los anteriores requisitos, la Subdirección Financiera expedirá procederá a realizar las transferencias de los recursos que correspondan, de acuerdo con cada uno de los desembolsos.

3.3.2. Impuestos y retenciones

En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de los ganadores.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

El valor de la financiación solamente se puede utilizar en la producción de la propuesta y no puede destinarse para la compra de equipos ni para actividades de promoción ni para cubrir gastos de funcionamiento.

3.4. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS



Para efectos del seguimiento y control del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el presente documento para cada una de las categorías, el MinTIC a través del Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el presente documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, y certificará el cumplimiento necesario para cada uno de los desembolsos. El trámite de desembolso será posterior a la radicación de la solicitud de desembolso y la certificación de cumplimiento expedida por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en todo caso sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

Con la solicitud de participación, el ganador se compromete a acatar las solicitudes e instrucciones impartidas por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones para el adecuado desarrollo del proyecto, sin interferir en el proceso de producción.

El funcionario designado para el seguimiento podrá supervisar y ejecutar las pruebas para comprobar el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones a cargo del ganador. Así mismo, podrá solicitar al ganador, evidencias, material o información adicional que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los ganadores de las categorías objeto de la financiación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2021, quedarán sujetos al marco general de derechos y obligaciones que se precisan a continuación:

Derechos de los ganadores:

Los ganadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Conservar la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que recaen sobre las obras audiovisuales objeto de financiación tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme los acuerdos específicos que se establezcan con el equipo del proyecto.
- b) Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores en la categoría.
- c) Recibir el desembolso de la financiación en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo particular respectivo, previa suscripción de la licencia de uso a favor del MinTIC/Fondo Único de TIC del material audiovisual objeto de la convocatoria.
- d) La base de la retención por concepto de otros ingresos, para el año 2021 se aplicará de acuerdo con lo establecido por la DIAN en oficios 000996 del 08 de junio de 2017 y 007074 del 22 de marzo de 2017. La



retención en la fuente es la vigente en el Decreto 2148 de 2013 compilado en el Decreto Único Tributario, 1625 de 2016, sobre una base mínima de retención de \$925.000 o el equivalente a 27 UVT. El gravamen sería del 2.5% para los obligados y del 3.5% para los no obligados a presentar declaración de renta, se calcula sobre el valor del estímulo y se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

Obligaciones de los ganadores:

Son obligaciones de los ganadores las siguientes:

- a) Aportar oportunamente los documentos que requiera el MinTIC para la expedición del acto administrativo particular para la financiación del proyecto.
- b) Gestionar el uso del espacio en el que se adelantará la grabación de la producción audiovisual.
- c) Tramitar y presentar al GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos para el primer desembolso los siguientes documentos:
 - i) El contrato de radiodifusión celebrado con la compañía de artes escénicas y el ganador, en el cual se evidencie que, este último como beneficiario, cuenta con la facultad previa y expresa para emitir a través de su señal de televisión abierta la obra escénica ganadora en los términos establecidos por la convocatoria así como a través de los distintos medios multiplataforma a su cargo.
 - ii) Las cesiones y/o licencias que corresponda suscribir entre el ganador y los titulares de derechos patrimoniales de autor y/o derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas) de las obras preexistentes y/o aportes creativos que forman parte de la obra escénica financiada por medio de la presente convocatoria, en las que se autorice de manera expresa al ganador a emitir sus aportes creativos a través de su pantalla y su *streaming* en los términos establecidos en la presente convocatoria.
 - iii) Las autorizaciones suscritas por la compañía de artes escénicas y los demás titulares de derechos patrimoniales de autor y/o derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas) de las obras preexistentes y/o aportes creativos que forman parte de la obra escénica financiada por medio de la presente convocatoria, en las que se autorice de manera expresa al MinTIC y al Fondo Único de TIC los usos contenidos en el Anexo 2 del presente documento de condiciones, para que pueda adelantar sin limitación alguna los siguientes usos:
 - a. La reproducción en cualquier tipo de formato;
 - b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de la convocatoria.



- iv) Las autorizaciones suscritas por la compañía de artes escénicas y los demás titulares de derechos patrimoniales de autor y/o derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas) de las obras preexistentes y/o aportes creativos que forman parte de la obra escénica financiada por medio de la presente convocatoria, en las que se autorice de manera expresa, no exclusiva, no transferible, limitada al territorio colombiano, por el término máximo de protección establecido en la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, según el tipo de titular (persona natural o jurídica) a los operadores públicos del servicio de televisión puedan adelantar sin limitación alguna la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su *streaming*, en los términos definidos en el Artículo 4 de la Resolución 433 del 3 de junio de 2020.

Nota: Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales de autor y/o derechos conexos de autor.

- d) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en ella se desarrollará el seguimiento a la ejecución de los recursos y entrega de los resultados del proyecto.
- e) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC y el logo de MinTIC – el logo del Ministerio de Cultura y el logo de Colombia Crea.
- f) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo de la propuesta. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados, o a cubrir gastos de funcionamiento. La debida ejecución de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final presentado y firmado por el representante legal del ganador.
- g) Garantizar que los grupos de artes escénicas planteados en la propuesta creativa se mantengan en la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún grupo, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, para que éste imparta su aprobación. Para ello, se verificará que el reemplazo tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta.
- h) Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, contractuales, laborales y de seguridad social a cargo del operador y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.



- i) Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- j) Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional.
- k) Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el numeral 3.2. del presente documento.
- l) Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el acto administrativo particular y en el presente documento.
- m) Obtener de manera previa y expresa a la realización de cada uno de los capítulos de la producción las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar por la utilización de coreografías, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sea utilizada en el desarrollo de la obra audiovisual objeto de financiación, y pagar los derechos que se causen.
- n) Responder por cualquier reclamación que en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al Fondo Único de TIC.
- o) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.
- p) Ejecutar el proyecto de manera directa, por lo cual, no podrá delegar o tercerizar, en ningún caso, el desarrollo del mismo. Lo anterior sin perjuicio del personal que requiera contratar para las actividades relacionadas con su ejecución.
- q) Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En ningún caso el MinTIC interferirá en el proceso de producción del contenido.
- r) Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, antes del primer desembolso y con las justificaciones que demuestren el requerimiento de los cambios. En ningún caso se podrá modificar más del 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa.



- s) Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo particular.
- t) Las demás inherentes a la naturaleza del acto administrativo particular.



ANEXO No. 1. PROPUESTA CREATIVA

| | |
|---------------------------|--|
| Operador público regional | |
| Nombre del proyecto | |
| Duración del programa | |
| Audiencia objetivo | |
| Presupuesto total | |
| Fecha de presentación | |

1. DESARROLLO DE LA PROPUESTA CREATIVA

La propuesta creativa debe presentarse en letra Arial Narrow 11 y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Objetivo:** Idea central del proyecto (se debe indicar el arte escénico que se va a grabar, el nombre de la obra que se interpretará y la compañía escénica que lo desarrollará).
- b) **Propuesta audiovisual:**
 - Justificación en la que se establezca la pertinencia de la temática en relación con el tratamiento escénico y la producción audiovisual.
 - Justificación de la selección de la compañía de artes escénicas seleccionada.
 - Manejo audiovisual que se dará a la producción: número de cámaras, diseño audiovisual (planos, uso o no de grúa), y diseño de iluminación y sonido.

2. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN

Para cada mes, deben relacionarse como mínimo las siguientes etapas y sus actividades:

| Etapa | Actividad | Mes 1 | | | | Mes 2 | | | | Mes 3 | | | |
|---------------------|-----------|-------|----|----|----|-------|----|----|----|-------|----|----|----|
| | | S1 | S2 | S3 | S4 | S1 | S2 | S3 | S4 | S1 | S2 | S3 | S4 |
| Preproducción | | | | | | | | | | | | | |
| Producción y rodaje | | | | | | | | | | | | | |
| Postproducción | | | | | | | | | | | | | |
| Entrega | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | |
|---------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Emisión | | | | | | | | | |
|---------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

3. PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN

| RESUMEN DE PRESUPUESTO | FUENTE DE LOS RECURSOS | |
|------------------------|------------------------|---------------------|
| | Fondo Único de TIC | Propios / Terceros* |
| Preproducción | \$ | \$ |
| Producción y rodaje | \$ | \$ |
| Posproducción | \$ | \$ |
| TOTAL | \$ | \$ |

*Fuente de los recursos: _____

| Concepto | Precio Unitario | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto | |
|----------------------------|-----------------|----------|------------------|--------------------|-------------------|
| | | | | Fondo Único de TIC | Propios/ Terceros |
| PREPRODUCCIÓN | | | | \$ | \$ |
| Director general | \$ | | | S | S |
| Productor de campo | \$ | | | S | S |
| PRODUCCIÓN Y RODAJE | | | | \$ | \$ |
| Director general | \$ | | | S | S |
| Productor general | \$ | | | S | S |
| Asistente de producción | \$ | | | S | S |
| Director de fotografía | \$ | | | S | S |
| Diseñador sonoro | \$ | | | S | S |
| Camarógrafos | \$ | | | S | S |
| Asistente de cámara | \$ | | | S | S |
| Luminotécnico | \$ | | | S | S |
| Eléctrico | \$ | | | S | S |
| Sonidista | \$ | | | S | S |
| Vestuarista | \$ | | | S | S |
| Maquillador | \$ | | | S | S |
| Presentador | \$ | | | S | S |
| Microfonista | \$ | | | S | S |
| Grip | \$ | | | S | S |
| Utilero | \$ | | | S | S |
| Alquiler equipo de audio | \$ | | | S | S |
| Alquiler luces | \$ | | | S | S |
| Alquiler grúa | \$ | | | S | S |
| Alquiler planta eléctrica | \$ | | | S | S |
| Combustible planta | \$ | | | S | S |
| Unidad móvil a 4 cámaras | \$ | | | S | S |
| Unidad Portátil | \$ | | | S | S |
| Transporte terrestre | \$ | | | S | S |
| Alimentación | \$ | | | S | S |
| Compañía artística | \$ | | | S | S |
| Derechos de obra | \$ | | | S | S |



| Concepto | Precio Unitario | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto | |
|------------------------------|-----------------|----------|------------------|--------------------|-------------------|
| | | | | Fondo Único de TIC | Propios/ Terceros |
| Locaciones | \$ | | | S | S |
| Escenografía | \$ | | | S | S |
| POSPRODUCCIÓN | | | | \$ | \$ |
| Insumos | \$ | | | S | S |
| Editor | \$ | | | S | S |
| Diseñador gráfico | \$ | | | S | S |
| Subtitulación-Closed Caption | \$ | | | S | S |
| IMPREVISTOS | | % | | \$ | \$ |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | \$ | \$ |

Notas:

- Si existen costos relacionados en el anterior formato que no apliquen para la propuesta, puede dejar vacía la celda, así mismo es permitido sumar casillas al presupuesto de acuerdo con la particularidad del proyecto.

4. HOJA DE VIDA DE LA COMPAÑÍA ESCÉNICA Y DE SUS ARTISTAS

Se debe presentar la hoja de vida de la compañía escénica y de cada uno de sus artistas, incluyendo las certificaciones de experiencia si cuentan con ellas.

Así mismo, se anexar debidamente suscrita a carta de intención de participación de la compañía escénica.

5. CARTA DE INTENCIÓN DEL LUGAR DE GRABACIÓN

Se debe anexar debidamente suscrita esta carta.

Se debe anexar debidamente suscrito este compromiso.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre completo: _____

Cédula de ciudadanía del Representante Legal: _____



ANEXO No. 2. MANEJO DE DERECHOS DE AUTOR

(Autorización de Usos de las Obras Presentadas)

Con la firma del presente documento, manifiesto, en calidad de representante (s) legal (es) de (el participante) _____, que la propuesta creativa titulada “XXXXXXX”, en la cual se incorpora una obra de artes escénicas elaborada por la compañía _____ en caso de resultar ganadora de la convocatoria MINTIC No. 02 de 2021, que tiene como objeto la producción de contenidos multiplataforma de artes escénicas, será producida de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento de condiciones de participación.

Que en caso de resultar ganador, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del acápite de obligaciones del ganador, el participante _____ se compromete a obtener las autorizaciones, cesiones o licencias correspondientes por parte de la compañía de artes escénicas _____ (nombre de la compañía) titular de los derechos patrimoniales de la obra escénica _____ (nombre de la obra), así como de los demás titulares de derechos de autor y conexos (personas naturales y jurídicas) involucrados en el proceso creativo, o de sus representantes, incluyendo los derechos que recaen sobre obras preexistentes a la presente convocatoria.

Que en el marco de lo anterior, para efectos del primer desembolso de la convocatoria, se aportará al GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, los actos y/o contratos, por medio de los cuales la compañía de artes escénicas _____ (nombre de la compañía) titular de los derechos patrimoniales de la obra escénica _____ (nombre de la obra) y los demás titulares de derechos de autor y de derechos conexos (personas naturales y jurídicas) involucrados en el proceso creativo, incluyendo los titulares las obras preexistentes a la presente convocatoria, autorizan de manera no exclusiva, no transferible, para el territorio colombiano y los países en los que se requiera mostrar los hallazgos y resultados de la convocatoria, por el término máximo de protección reconocido en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 4 de la Ley 1915 de 2018, según la naturaleza del titular (persona natural o jurídica), al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que adelanten, los siguientes usos respecto de la obra objeto de financiación:

- a. La reproducción en cualquier tipo de formato.
- b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- c. Que cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por nosotros, como titulares de los derechos patrimoniales.



De igual manera, se aportará el contrato de radiodifusión, por medio del cual la compañía de artes escénicas _____ (nombre de la compañía) titular de los derechos patrimoniales de la obra escénica _____ (nombre de la obra) y demás actos y contratos mediante los cuales los demás titulares de derechos de autor y de derechos conexos (personas naturales y jurídicas) involucrados en el proceso creativo, incluyendo los titulares las obras preexistentes a la presente convocatoria, autorizan de manera no exclusiva, no transferible, para el territorio colombiano, por el término máximo de protección de las obras protegidas por el derecho de autor reconocido en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 4 de la Ley 1915 de 2018, según la naturaleza del titular (persona natural o jurídica), la emisión, difusión y comunicación pública de la obra audiovisual ganadora en pantalla de televisión abierta de operación pública y su *streaming*, tanto del participante _____ como de los demás operadores públicos del servicio de televisión que lo soliciten.

Lo anterior en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 4 de la Resolución No. 433 del 3 de junio de 2020, expedida por la representante legal del Fondo Único de TIC.

Del mismo modo reconocemos que el participante _____ en calidad de beneficiario de los recursos objeto de la presente convocatoria podrá conservar los derechos de autor patrimoniales de autor que recaen sobre la obra ganadora, si así lo negociare con sus respectivos titulares originarios o derivados, siendo necesario únicamente autorizar al MinTIC, al Fondo Único de las TIC, y a los demás operadores públicos del servicio de televisión los usos descritos en el presente documento.

Por lo anterior, comprendemos que, los compromisos adquiridos mediante el presente documento no implican una cesión o transferencia de derechos, por lo tanto, cualquier uso o disposición de la obra o de los contenidos creativos que forman parte integral de la misma por fuera de los límites establecidos en la presente convocatoria, deberán ser autorizados de manera previa y expresa por cada titular de los derechos patrimoniales de autor y/o de derechos conexos según corresponda

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor.

Asimismo, el participante _____ en caso de resultar ganador con la propuesta creativa _____ se compromete a responder por cualquier reclamación que en materia de derecho de autor o propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad y manteniendo indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los
_____ (_____) días del mes de
_____ del año 2021.

FIRMA _____
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
ORGANIZACIÓN
IDENTIFICACIÓN

